

**D.J. (1259)**

**SANTIAGO, 22 NOVIEMBRE 2024**

**RESOLUCION Nº 04602 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Jefa del Departamento de Abastecimiento mediante Memorándum Nº 157 de fecha 2 de abril de 2024 y lo indicado por el Director de Administración mediante Memorándum Nº C-74 de fecha 12 de noviembre de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.** Que con fecha 12 de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato de Licencia de Uso de la Plataforma de Idiomas Fundación **Universitas Miguel Hernández** de la Comunitat Valenciana - España y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Contrato.
- 3.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

**RESUELVO:**

**Apruébense** el Contrato de Licencia de Uso de la Plataforma de Idiomas celebrado entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VELENCIANA - ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 12 de septiembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

---

**CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA**

**PLATAFORMA DE IDIOMAS FUNDACIÓN UMH**

---

En Elche, 12 de septiembre de 2024

**INTERVIENEN**

**DE UNA PARTE. –**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** (en adelante la "UTEM" o la "LICENCIATARIA"), institución de educación superior, constituida conforme a la legislación chilena, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en calle [REDACTED] (Chile), y con rol único tributario (Rut.) número [REDACTED]; debidamente representada en este acto por **Doña Marisol Durán Santis**, chilena, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] y en razón del artículo 1º de la Ley Nº 19.239, en relación con el D.S. Nº 86 de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

**Y DE OTRA PARTE. –**

**FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante la "FUMH" o la "LICENCIANTE"), fundación constituida conforme a la legislación española, con domicilio social en [REDACTED] y con número de identificación fiscal [REDACTED]; debidamente representada en este acto por **Dª. Antonia Salinas Miralles**, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con documento nacional de identidad (D.N.I.) en vigor número [REDACTED], quien actúa en su condición de Directora - Gerente.

Las partes intervinientes (en lo sucesivo, las "**Partes**"), se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse, a tenor del presente contrato, y en su virtud,

#### EXPONEN

- I. Que la FUMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público valenciano, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- II. Que la FUMH ha diseñado y desarrollado una plataforma digital on-line accesible por internet en la modalidad "Software As A Service" (SaaS) que permite el aprendizaje de idiomas (en adelante la "**Plataforma de Idiomas Fundación UMH**").
- III. Que la UTEM es una institución de educación superior del Estado de Chile, cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forman parte y con el objetivo primordial de la creación, cultivo y transmisión del conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia, la extensión y la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
- IV. Que la UTEM conoce y ha verificado las funcionalidades de la Plataforma de Idiomas Fundación FUMH, que las considera adecuadas y está interesada en el uso de la misma para el desarrollo de los cursos que tiene previsto iniciar en el primer trimestre 2024 a través de su Escuela de Postgrado.
- V. Que la adquisición de las 300 licencias para el uso de la plataforma Beenglish Lab, se autorizó previamente vía contratación por trato directo, por parte de la UTEM, mediante Resolución Exenta N° 05220 de fecha 22 de diciembre de 2023 con los términos de referencia del proceso, antecedentes que resulta vinculante para las partes.

Expuesto cuanto antecede, las Partes han acordado la suscripción del presente **CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA DE IDIOMAS FUNDACIÓN UMH**, todo ello con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de este contrato la concesión de licencias de uso, de carácter no exclusivo, personal e intransferible, por parte de la FUMH a favor de la UTEM, para la utilización de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH.

Las licencias de uso podrán ser de las siguientes categorías:

- **Licencias de estudiante:** permite acceder a los contenidos de la plataforma y dispone de un sistema de mensajería con el profesor.
- **Licencias de profesor:** permite acceder a los contenidos de la plataforma, ver el progreso del alumno y dispone de un sistema de mensajería con el alumno.
- **Licencias de administrador:** permite realizar altas de usuarios, bloquear a usuarios, ver el número de usuarios, así como una vista general de profesores y de alumnos.

No obstante, lo anterior, la FUMH se reserva el derecho a generar categorías adicionales de licencia conforme a nuevos perfiles que pueda desarrollar en un futuro.

El uso autorizado de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH objeto del presente contrato no incluye la facultad de reproducir, copiar o transformar la Plataforma, introducir mejoras, desarrollar actualizaciones o cualesquiera adaptaciones de la Plataforma, ni la corrección de errores. Asimismo, tampoco incluye la facultad de la Licenciataria de realizar, o encargar a terceros la realización de versiones sucesivas de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH.

Las nuevas versiones de las Plataforma de Idiomas de la FUMH desarrolladas por la FUMH que incluyan mejoras, posibles correcciones de errores, etc. respecto de las versiones anteriores, quedan comprendidas en el ámbito de las licencias objeto de este contrato.

En el caso de que se desarrollen nuevas funcionalidades o productos adicionales dentro de la Plataforma de Idiomas de la FUMH, estas no quedarán incluidas en el objeto de la licencia de este contrato, sino que se deberá pactar expresamente con la FUMH una ampliación del ámbito de la licencia objeto de este contrato, con su correspondiente contraprestación.

#### **SEGUNDA.- USUARIOS**

La Plataforma de Idiomas Fundación UMH podrá ser usada por tantos usuarios como licencias adquiera la UTEM.

Las Partes acordarán en un presupuesto separado y que formará parte del presente contrato a todos los efectos, el número de licencias adquiridas, las categorías, idioma al que corresponden y duración de las mismas.

La UTEM recibirá, por cada licencia contratada para cada usuario, un código y unas claves de acceso para poder acceder y utilizar la Plataforma de Idiomas Fundación UMH, exclusivamente a través de Internet. Los códigos de usuarios no podrán compartirse ni ser utilizados por más de un usuario individual de forma simultánea. A efectos del presente contrato, la UTEM será considerada como el único responsable del uso que se haga de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH conforme a los términos previstos en el presente contrato.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en otras cláusulas del presente contrato, la Licenciataria asume las que se detallan a continuación:

- (a) La Licenciataria deberá cumplir con los requisitos técnicos descritos en el Anexo I adjunto al presente contrato, que permitan la operatividad de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH.
- (b) La Licenciataria deberá abstenerse de traducir, adaptar o crear versiones u obras derivadas partiendo de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH o utilizarlo para cualquier otra finalidad distinta a la expresada en el presente contrato.
- (c) La Licenciataria se abstendrá de realizar cualesquiera copias de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH sin el previo consentimiento por escrito de la Licenciente.
- (d) Abonar el precio pactado conforme a lo establecido en los presupuesto vigente y aprobado por las Partes.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en otras cláusulas del presente contrato, el Licenciente asume las que se detallan a continuación:

- (a) Servicio de asistencia y mantenimiento de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH que se llevará a cabo en el horario laboral habitual de la Licenciente (huso horario español).
- (b) Formación para el uso adecuado de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH: se facilitarán manuales y videotutoriales. Igualmente, se ofrecerá una orientación de máximo 2 horas de duración, de un usuario profesor a un profesor de la UTEM.
- (c) Personalización del diseño de la Plataforma de Idiomas Fundación UMH mediante la incorporación del logo de la UTEM a la misma.

En particular, la FUMH no responderá en ningún caso cuando:

- a) La infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual o cualesquiera otros derechos de terceros sea consecuencia de alguna modificación que haya introducido la Licenciataria en la Plataforma de Idiomas Fundación UMH sin contar con el previo y expreso consentimiento de la Licenciente.
- b) La Plataforma de Idiomas Fundación UMH no sea utilizada por la Licenciataria de conformidad con requisitos técnicos o las instrucciones dadas por la FUMH.
- c) La disconformidad de la Plataforma de la Fundación UMH se deba a un mal uso o a un uso negligente por parte de cualquier persona ajena a ambas Partes.

#### QUINTA.- PRECIO

El precio de contratación de las licencias para el uso de la Plataforma FUMH variará en función del número de licencias adquiridas, las categorías, idioma al que correspondan y duración de las mismas; y será el acordado entre las Partes en el presupuesto debidamente aprobado y que formará parte del presente contrato a todos los efectos.

El precio total que se pagará por el cumplimiento íntegro de este contrato, por la adquisición de 300 licencias para el uso de la PLATAFORMA BEENGLISH LAB es la suma que asciende **9.198,62 €** (nueve mil ciento noventa y ocho coma sesenta y dos euros) por un periodo de vigencia por 12 meses.

#### COTIZACIÓN DE LICENCIAS:

| Nº de licencias | Precio por licencia | Precio paquete de licencias |
|-----------------|---------------------|-----------------------------|
| 300             | 30,66€              | 9.198,62€                   |

La legislación chilena establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el presente año deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes/servicios adquiridos o contratados. El pago del servicio a ejecutar se realizará contra la entrega conforme de la totalidad del servicio.

El precio acordado deberá abonarse en la moneda de EURO por transferencia bancaria conforme a lo acordado entre las Partes.

#### SEXTA.- DURACIÓN

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de entrega y uso de las 300 licencias, dese diciembre de 2023 y tendrá una duración de UN AÑO, esto es 12 meses de vigencia, siendo prorrogable sólo si así lo acordaran previamente entre las partes con un mes de anticipación.

Las licencias de uso tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 12, viniendo establecido el periodo aplicable a cada caso en el presupuesto aprobado por las Partes y que formará parte del presente contrato a todos los efectos.

El presente contrato será de aplicación en todo momento mientras dure la vigencia de las licencias.

#### SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La FUMH conservará en todo momento la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre la Plataforma de Idiomas Fundación UMH objeto de este contrato.

La Licenciataria reconoce que, mediante el presente contrato, no adquiere ningún Derecho de Propiedad Intelectual, ni ningún otro tipo de derecho sobre la Plataforma de Idiomas Fundación UMH, más allá del derecho de uso que constituye el ámbito de las licencias objeto del presente contrato. Del mismo modo, el presente contrato no otorga a la Licenciataria ningún tipo de derecho sobre los signos distintivos, diseños u otros Derechos de Propiedad Intelectual titularidad de la Licenciante.

La Licenciataria deberá notificar de forma inmediata a la Licenciante cualquier reclamación de terceros por presunta infracción de Derechos de Propiedad Intelectual y colaborar de forma estrecha con éstas proporcionándoles toda la información de que disponga en relación con dicha reclamación.

La Licenciataria deberá informar igualmente a la Licenciante, de forma inmediata, de cualquier infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre la Plataforma de Idiomas Fundación UMH por parte de terceros de la que pudiera tener conocimiento durante el período de vigencia del

contrato, con objeto de que éstas puedan tomar las medidas que sean necesarias para la adecuada protección y defensa de sus derechos.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente contrato constituye la manifestación expresa de la voluntad de las Partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas Partes.

Serán causas de resolución del presente Contrato:

- a) Su terminación normal, ya sea por haber llegado el contrato a su vencimiento conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente Contrato, ya sea por acuerdo mutuo de las Partes.
- b) Por incumplimiento del abono las condiciones económicas acordadas en la contraprestación de los servicios prestados por la FUMH.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente Contrato, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
- d) Por el hecho de que cualquiera de las Partes se declarase insolvente y/o solicite los beneficios de la Ley Concursal, y desde el mismo momento en que ello ocurra, cualquiera que sea la tramitación del proceso.
- e) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### **NOVENA.- CESIÓN**

La Licenciataria no podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes del presente contrato sin el consentimiento por escrito de la Licenciante.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse entre las Partes en el marco de este contrato se realizarán por escrito y de manera fehaciente a las direcciones indicadas en encabezamiento.

De igual forma y, debido a los domicilios declarados, para agilizar el envío y recepción de las notificaciones y comunicaciones, las Partes acuerdan que podrán hacerlo a través del correo electrónico, asegurándose el correcto envío y la recepción del mismo, se indica a continuación las direcciones de correo electrónico que servirán para tal fin:

-Por parte de la FUMH: [REDACTED]

-Por parte de la UTEM: [REDACTED]

Las Partes podrán cambiar sus direcciones, así como las direcciones de los correos electrónicos indicados, notificándolo a las otras Partes por escrito o por correo electrónico, en la forma indicada en el apartado inmediatamente anterior.

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Cada una de las Partes se compromete a cumplir con lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD).

La FUMH no utilizará ni aplicará los datos personales proporcionados por la UTEM con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

La UTEM garantiza a la FUMH que ha obtenido la autorización expresa de los titulares de los datos personales que facilite a la FUMH, para recopilar y remitir sus datos a la FUMH, siendo la UTEM el único responsable frente a los titulares de los datos personales.

#### **DUODÉCIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

En virtud de la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, FUMH está sujeta a obligaciones de verificación de la identidad de la

UTEM y de sus operaciones y actividades. La UTEM se obliga a facilitar a FUMH, de forma completa y veraz, la información sea necesaria para estos efectos y autoriza expresamente a FUMH a realizar las actuaciones de verificación que, al respecto, considere oportunas.

**DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Las Partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo.

**DÉCIMO CUARTO.- POLÍTICA DE GÉNERO.** - El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobada por Resolución Exenta N°3658 de 12 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en la Ley N°21.369.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

**DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.** - El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** - La personería de doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 86 de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Antonia Salinas Miralles para representar a la **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** consta en Resolución de fecha 7 de mayo de 2021, de la secretaria autonómica de Justicia y Administración Pública de la Conselleria Justicia, Interior y Administración Pública, se inscribió el otorgamiento de poderes a favor de Dña. Antonia Salinas Miralles, Directora Gerente de la Fundación, mediante escritura de fecha 11 de junio de 2019, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Francisco José Tornel López, con el número 1979 de su protocolo, elevando a público el acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y D<sup>a</sup>. ANTONIA SALINAS MIRALLES, REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2024.11.28  
13:13:04 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.11.28  
10:47:52 -03'00'

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Escuela de Postgrado  
Dirección de Administración  
Dirección de Finanzas  
Departamento de Contabilidad  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Control Presupuestario

**PCT**

PCT/meil.